

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 01282 00**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"** - **ICETEX** contra **MICHAEL STEVEN BOLAÑOS ZULUAGA**, por las siguientes dinerarias:

PAGARE No. 97032309287.

1. Por la suma de **\$9.801.075,24** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2022, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	5/09/2021	\$ 553.932,95	\$ 1.131.651,33
2	5/10/2021	\$ 559.093,56	\$ 1.126.490,52
3	5/11/2021	\$ 564.302,45	\$ 1.121.281,63
4	5/12/2021	\$ 569.559,88	\$ 1.116.024,20
5	5/01/2022	\$ 574.866,26	\$ 1.110.717,82
6	5/02/2022	\$ 580.222,11	\$ 1.105.361,97
7	5/03/2022	\$ 548.819,23	\$ 1.406.210,47
8	5/04/2022	\$ 704.479,96	\$ 1.250.549,74
9	5/05/2022	\$ 711.976,81	\$ 1.243.052,89
10	5/06/2022	\$ 719.553,42	\$ 1.235.476,28
11	5/07/2022	\$ 727.210,67	\$ 1.227.819,03
12	5/08/2022	\$ 734.949,41	\$ 1.220.080,29
13	5/09/2022	\$ 742.770,49	\$ 1.212.259,21
14	5/10/2022	\$ 750.674,81	\$ 1.204.354,89
15	5/11/2022	\$ 758.663,23	\$ 1.196.366,47
TOTAL		\$ 9.801.075,24	\$ 17.907.696,74

2. Por la suma de **\$17.907.696,74** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.
3. Por la suma de **\$396.098,00** m/cte., por concepto de intereses de plazo que causados entre el 5 y el 15 de noviembre de 2022.
4. Por la suma de **\$111.664.183,00** m/cte., por concepto de capital acelerado.
5. Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal

fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en legal forma, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibidem*), los cuales corren simultáneamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Reconocer personería como apoderada judicial de la parte actora a la abogada **MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREÍNTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **026**, hoy **21 de febrero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

¹ "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62db4c2a198458d4e15c82d4283b1db71d37fe53e8832c9dca2a75b83309bbbf**

Documento generado en 19/02/2023 05:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>